

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Y EL GOBIERNO AUTONOMO
DESENTRALIZADO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

Intervienen en la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por un parte el **ING. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PHD**, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Estatal de Bolívar y, por otra el **ING. JUAN JOSÉ YUNEZ NOWAK**, en calidad de Alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Samborondón. Por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES:

La Universidad Estatal de Bolívar es una institución con personería jurídica autónoma de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior. Estatuto y Reglamentos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Méndez, se ubica se crea mediante decreto publicado en el Registro Oficial N° 959 del 31 de octubre de 1955 durante la tercera administración del Dr. José María Velasco Ibarra. El primer presidente del consejo de Samborondón fue el señor Miguel Yúnez Zajía.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Con estos antecedentes, las dos instituciones acuerdan coordinar acciones, aunar capacidades, competencias y recursos humanos, para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de la Universidad Estatal de Bolívar y Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón



Retiro 2 Ejemplares
Gloria J. J. J. J.
10/11/2021

Samborondón, Provincia del Guayas, y, establecer relaciones de cooperación permanente, tendientes a impulsar programas, proyectos de investigación capacitación académicos, sociales, culturales, deportivos, intercambio de información desarrollo de prácticas pre profesionales, vinculación con la colectividad, y otros de interés mutuo en base a sus competencias.

CLAUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COOPERACION

Las acciones de cooperación entre las dos partes serán ejecutadas mediante la suscripción de convenios específicos, en los cuales se establecerán objetivo, responsabilidades concretas de las partes, el talento humano. Técnicos, físicos y financieros que aportarán cada una de ellas, así como el plazo y demás cláusulas pertinentes, que serán suscritos por los representantes legales de las dos Instituciones.

CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS MUTUOS

Las dos instituciones se comprometen a apoyar en todo lo que fuere posible para el cumplimiento del presente convenio, con sus recursos humanos materiales, financieros y tecnológicos para el cumplimiento de los objetivos trazados.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la suscripción de este convenio. Se renovará automáticamente por periodos iguales salvo comunicación en contrario por alguna de las partes que deberá comunicarlo con una antelación no menor a los treinta días.

CLAUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

El nombramiento del señor Alcalde del GAD Cantón Samborondón.

El nombramiento del señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.

CLAUSULA SEPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio cooperación, cada institución designará un Coordinador que será responsable del seguimiento y control de las obligaciones pactadas en este marco de instrumento.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando: se haya solicitado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de la terminación de este instrumento legal; siempre que o se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

CLAUSULA NOVENA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

Debido al objeto del convenio, el GAD Cantón Samborondon, no adquiere relación laboral ni relación de dependencia con ninguno de los estudiantes universitarios o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes y docentes, ya que es una Cooperación Interinstitucional que deriva en actividades de vinculación con la comunidad.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo del convenio;
- Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 60 días antes de su culminación;
- Sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;

- Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación;
- Por disolución de la personería jurídica;
- Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el ciudadano el buen nombre del GAD. Cantón Samborondón y la Universidad Estatal de Bolívar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la Solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-

GAD CANTÓN SAMBORONDÓN

Dirección: Palacio Municipal (Cabecera Cantonal) Malecón y Calixto Romero

Teléfono: 0993633375, Freddy Camacho (Responsable de Riesgos)

Email: freddyc.camacho@samborondon.gob.ec / rolandocamacho2014@hotmail.com

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR:

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfono: 2206010-2206059- 2206071 Ext. 1131-1140- 1144-1142

Correo electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- ACEPTACION

En forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio y, para constancia y de conformidad con lo estipulado con las clausulas precedentes, las partes firman el presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Guaranda a los 20 días del mes de Septiembre de 2021.



Firmado e digitalizado por:
**HERNAN ARTURO
ROJAS SANCHEZ**



Firmado e digitalizado por:
**JUAN JOSE
YUNEZ NOWAK**

ING. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

ING. JUAN JOSÉ YUNEZ NOWAK
ALCALDE
GAD CANTÓN SAMBORONDON



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DEBOLIVAR

RECTORADO

Oficio No. 0397-R-UEB-2021
Guaranda 09 de julio de 2021

Juan José Nowak
ALCALDE
Presente

Reciba un cordial saludo de parte de la Universidad Estatal de Bolívar, y a la vez hacemos extensivo la intención de la firma de Convenio Interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Samborondón, con la finalidad de establecer relaciones de cooperación permanente, para el desarrollo de prácticas pre profesionales, vinculación con la colectividad, y otros de interés mutuos en base a sus competencias

Esperando tener una respuesta favorable he impulsar la formación académica, colaborativa y aportar al desarrollo de su cantón.

Atentamente,

Ing. Arturo Rojas Sánchez, PhD
Rector
Universidad Estatal de Bolívar



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL

... Pág. No. 1
Resolución No. 33B-SG-ICM-2021

**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

**Resolución de Concejo
33B-SG-ICM-2021**



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, en el artículo 350 ibidem expresa: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en la norma del artículo 54 expresa: “Son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, de conformidad con el Art. 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **Atribuciones del concejo municipal**, expresa: “Expedir acuerdo o resoluciones, en el ámbito

de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **Atribuciones del alcalde o alcaldesa**, expresa: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

Que, la Universidad Estatal de Bolívar se inicia el 22 de octubre de 1977, gracias al auspicio económico del Consejo Provincial. El presidente de la Republica de esa época firma el ejecútese el 29 de Junio de 1989, y se publica en el Registro Oficial No. 225, el 4 de Julio de 1989, la creación de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB).

La Universidad Estatal de Bolívar está encaminada a ser una institución de Educación Superior más humana, social, participativa, intercultural, tecnológica, dinámica y abierta a los modelos de innovación educativa como el conectivismo, la ecología de saberes, la complejidad sistemática y el humanismo. Para el efecto, se incluye la voz de todos los actores y estamentos que son parte de la comunidad educativa universitaria.

Que, con oficio No. 254-DSR-GADMCS-2021, de fecha 30 de Junio del 2021, el Director de Seguridad y Riesgos del GADMCS, se dirige al Alcalde del GADMCS, solicitando autorización y designación para proceder con el tramite pertinente y legal para conseguir el Convenio con la UEB (Universidad Estatal de Bolívar), con la Escuela de Desastres y Gestión de Riesgos, para recibir estudiantes como Pasantes para que realicen sus prácticas pre-profesionales.

Que, el Procurador Sindico Municipal, mediante oficio No. 441-AJ-GADMCS-2021, de fecha 05 de julio del 2021, solicito al Director de Seguridad y Riesgos del GADMCS, se sirva emitir un informe técnico desde el ámbito de su competencia para la ejecución de lo solicitado.

Que, el Director de Seguridad y Riesgos del GADMCS, informa al Procurador Sindico Municipal, mediante oficio No. 344-DSR-GADMCS-2021, de fecha 17 de agosto del 2021, manifestando en su parte pertinente que, “... considera prioridad trabajar en capacitaciones y programas que contribuyan a la

Reducción de Riesgos y Desastres a través de estudios y planes de contingencia; considero que es viable la propuesta de parte de la Dirección y Seguridad y Riesgos para contar con el Convenio entre la UEB y el GADMCS, que será de gran ayuda para el desarrollo y fortalecimiento comunitario, para formar una cultura más preventiva y resiliente en el marco de Gestión de Riesgos”.

Que, del informe legal **No. 575-AJ-GADMCS-2021**, de fecha 20 de Agosto del 2021, enviado por parte del Ab. Carlos Limongi Hanna Procurador Síndico Municipal, señala en su pronunciamiento legal: “...Esta Asesoría Jurídica, considera procedente que el Concejo Municipal, conozca y resuelva favorablemente autorizar al Representante Legal de este Gobierno Autónomo, a fin de que suscriba Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Representante de la Universidad Estatal de Bolívar, por un plazo de cuatro (04) años, con la intención de: facilitar a los estudiantes de la Escuela de Desastres y Gestión de Riesgos de la Universidad, que puedan realizar Pasantías como practicas pre-profesionales en la Dirección de Seguridad y Riesgos Municipal, fortaleciendo así las acciones preventivas, estudios de zona de riesgos y planes para reducción de riesgos; dicho compromiso no implica erogación de recursos para este Gobierno Autónomo Municipal, ya que no generara relación laboral ni de dependencia, con los Pasantes”.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo 33-2021, celebrada el **jueves veintiséis de Agosto del dos mil veintiuno**, por unanimidad el Concejo Municipal, en amparo a lo que determina la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 57 literal a);

RESUELVE:

- 1. ACOGER** los informes favorables por el Ing. Freddy Camacho Vega, Director de Seguridad y Riesgos, y, Ab. Carlos Limongi Hanna, Procurador Síndico Municipal; por lo tanto, se **APRUEBA** autorizar al Alcalde en su calidad de representante legal del GADMC-Samborondón, la suscripción de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, cuyo objeto es: coordinar acciones, aunar capacidades, competencias y recursos humanos, para



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL

... Pág. No. 4
Resolución No. 33B-SG-ICM-2021

apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las dos instituciones, y, establecer relaciones de cooperación permanente, tendientes a impulsar programas, proyectos de investigación capacitación académicos, sociales culturales, deportivos, intercambio de información desarrollo de prácticas pre profesionales, vinculación con la colectividad, y otros de interés mutuo en base a sus competencias.

2. La vigencia será de **CUATRO (04) años**, a partir de su suscripción.
3. Cabe indicar que la firma del presente convenio no implica erogación de recursos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Samborondón, Agosto 27 del 2021.

Ab. ~~Walter Tamayo Arana~~
SECRETARIO GENERAL

Copias: Alcaldía
Asesoría Jurídica
Seguridad y Riesgos

Elaborado por: Jaime A. Nogales Espinosa
Revisado por: Karol Erazo Vera
Aprobado por: Ab. Walter Tamayo Arana



Recibido
08-27-2021
11/15
Concejo Municipal



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Guayas

Confiere a

JUAN JOSÉ YUNEZ NOWAK

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Samborondón

para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DE 2019

Lucio Alarcón Tello
VICEPRESIDENTE

Julio Candel De La Gasca
PRESIDENTE

Ángela Suárez Velásquez
VOCAL

Gabriela García Alvarado
VOCAL

Giovanny Murillo Vargas
SECRETARIO

Jaime Vernaza Trujillo
VOCAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 N. 020090700-4

APellidos y Nombres: ROJAS SANCHEZ HERMAN ARTURO

Lugar de Nacimiento: GUARANDA

Nombre: ANGEL POLVIO CHAVEZ

Fecha de Nacimiento: 1919-05-09

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estrato: CASADO
 GARBITA DEL ROSO
 URBANO BOBIA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
 INGENIERO GENERAL 044440444

Apellidos y Nombres del Padre: ROJAS JAMES ARTURO

Apellidos y Nombres de la Madre: SANCHEZ OFELIA

Lugar y Fecha de Expedición: GUARANDA 2019-10-07

Fecha de Expiración: 2029-10-07

[Signatures]




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - BOLIVAR

0012 M 0012 - 189 000007004
CANTÓN CERTIFICADO N. CEDULA N.

ROJAS SANCHEZ HERMAN ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: BOLIVAR

CANTÓN: GUARANDA

CEPULACIÓN:
 PARROQUIA ANGEL POLVIO CHAVEZ

ZONA:






UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004

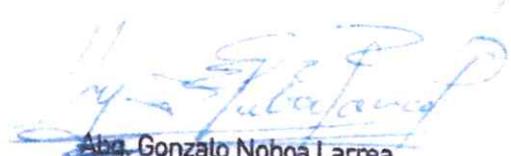


Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020


Abg. Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar


Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Periodo: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ACCIÓN DE PERSONAL
No.071-DTH-2020

FECHA: 11 de marzo de 2020

Referencia: Nombramiento del tribunal Electoral Universitario
Fecha: 11 de marzo del 2020

ROJAS SÁNCHEZ HERNÁN ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

Nº De Cédula
020090700-4

Rige a partir de
11 de marzo de 2020

MOTIVACIÓN: En aplicación al Art. 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, y de acuerdo facultades conferidas en el Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector de Investigación y Vinculación Vicerrectorado Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Resolución de fecha 07 de febrero de 2020 proclaman como Rector Electo al Ing. He Arturo Rojas Sánchez PhD; en consecuencia de acuerdo al nombramiento de rector suscrito por el Presidente Tribunal Electoral y la Abg. María Angélica Gaibor Becerra, en calidad de Secretaria, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, se expide la presente ACCIÓN DE PERSONAL, por periodo 11 de marzo 2020 al 11 de marzo 2025.

- | | | |
|--|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1 Nombramiento | <input type="checkbox"/> 9 Traspaso de Puesto | <input type="checkbox"/> 17 Jubilación |
| <input type="checkbox"/> 2 Nombramiento Libre Remoción | <input type="checkbox"/> 10 Traslado | <input type="checkbox"/> 18 Amonestación Verbal |
| <input type="checkbox"/> 3 Encargo | <input type="checkbox"/> 11 Comisión de Servicios con RMU | <input type="checkbox"/> 19 Amonestación Escrita |
| <input type="checkbox"/> 4 Subrogación | <input type="checkbox"/> 12 Comisión de Servicios sin RMU | <input type="checkbox"/> 20 Multa |
| <input type="checkbox"/> 5 Cese de Funciones | <input type="checkbox"/> 13 Licencia con RMU | <input type="checkbox"/> 21 Suspensión Temporal |
| <input type="checkbox"/> 6 Renuncia | <input type="checkbox"/> 14 Licencia sin RMU | <input type="checkbox"/> 22 Vacaciones |
| <input type="checkbox"/> 7 Cambio de Denominación | <input type="checkbox"/> 15 Ascenso | <input type="checkbox"/> 23 Reingreso |
| <input type="checkbox"/> 8 Cambio Administrativo | <input type="checkbox"/> 16 Destitución | <input type="checkbox"/> 24 Permiso Para Estudios |
| | | <input type="checkbox"/> 25 Revalorización |

SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA	
DEPENDENCIA:	Facultad Administrativas, Empresarial e Informática. Ciencias Gestión	DEPENDENCIA:	RECTORADO
CARGO:	Profesor Principal	CARGO:	Rector
DEDICACIÓN:	Tiempo Completo	DEDICACIÓN:	Tiempo Completo
NIVEL:	1	NIVEL:	1
GRADO:	6	GRADO:	6
RMU:	3.056,00 UDS	RMU:	5.353,00 UDS
RÉGIMEN LABORAL:	LOES	RÉGIMEN LABORAL:	LOES
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108
PARTIDA INDIVIDUAL	910	PARTIDA INDIVIDUAL	50

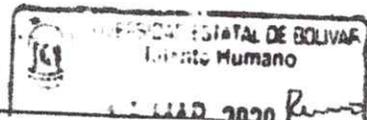
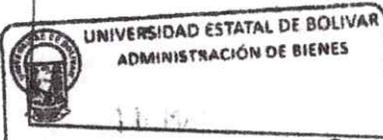
RESPONSABLES

Silvia Rosa Pacheco Mendoza
Dra. Silvia Rosa Pacheco Mendoza PhD.
VICERRECTORA ACADEMICA

Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

OBSERVACIONES:

Recibido
13-03-2020
[Signature]



DESIGNACIÓN RECTOR

YO Theressa Brito Rojas Sánchez CON CEDULA No. 0200907004

DECLARO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO Y A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

DESDE: 11 de marzo de 2020 HASTA: 11 de marzo de 2023

LUGAR: Quisacanda

FECHA: 11 de marzo de 2020

f. 
Funcionario/Servidor

f. 
Dirección de Talento Humano

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Nº De Registro:

00000

Fecha de Registro:

2020

f. 
Lic. Rina I. Vasconez Z.
Responsable del Registro

C.C. Rectorado, Vicerrectorado Administrativo-Financiero, Interesado y Carpeta personal

Digitalizado por: Lic. Bronny R. Muñoz Cedeño.
Revisado por el Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón

Escuela de Educación Superior de Bolívar
Dirección de Talento Humano
311 2020